

CONVENIO

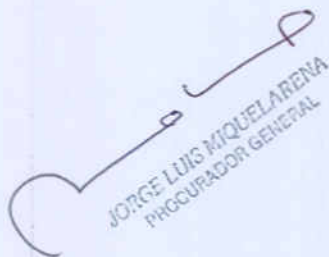
Entre el Ministerio Público Fiscal del Chubut, representado en este acto por el Sr. Procurador General, Dr. Jorge Luis Miquelarena, en adelante el "Ministerio Público Fiscal", con domicilio en Roberto C. Jones 73, Rawson, por una parte y la Fiscalía de Estado de la Provincia del Chubut, representada en este acto por el Sr. Fiscal de Estado, Dr. Diego Martínez Zapata, con domicilio en 25 de Mayo 550, Rawson, en adelante la "Fiscalía", por la otra, convienen celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: OBJETO. El Ministerio Público Fiscal encomienda y la Fiscalía acepta realizar el cobro, sea vía judicial o extrajudicial, de las acreencias impagas que aquél tenga a su favor en concepto de costas procesales – recupero de gastos incurridos en los procesos penales (art. 240 siguientes y concordantes del C.P.P.Ch.).

SEGUNDA: El Ministerio Público Fiscal, una vez firme la condena en costas, procurará las copias certificadas a que refiere el art. 253 del Código Procesal Penal, remitiéndolas a la Fiscalía a los fines de su cobro.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA FISCALIA.

- 3.1. La Fiscalía se compromete a iniciar la ejecución y perseguir el cobro de las costas en los procesos en los que así se le indique.
- 3.2. La Fiscalía realizará un informe puntualizado respecto del estado o situación en que se encuentra cada una de las causas recibidas, en forma anual.
- 3.3. Las cancelaciones de deudas por costas o los pagos que deban imputarse parcialmente, deberán ser depositados en la cuenta corriente Fondo Especial para el Fortalecimiento


JORGE LUIS MIQUELARENA
PROCURADOR GENERAL


Dr. DIEGO MARTÍNEZ ZAPATA
FISCAL DE ESTADO

Institucional (art. 47 de la Ley V N° 94) N° 021-020-000203532-004 en el Banco del Chubut S.A. (CBU N° 08300 21807 00203 53200 46), con informe a la Dirección de Administración de la Procuración General. Asimismo contra cada pago recibido, la Fiscalía emitirá una Resolución en la que quedará constancia de la deuda y/o autos el respectivo rubro a los que deba imputarse los fondos recibidos.

3.4. De cada Resolución dictada con motivo de cobro e imputación del importe percibido, la Fiscalía notificará por nota con copia del acto administrativo a la Procuración General.

3.5. Quedan excluidos del sistema previsto en el subitem anterior los pagos a cuenta o cancelatorios de gastos y honorarios, los que quedarán depositados en la Cuenta N° 500010/4 a nombre de la Fiscalía de Estado que se registra en el Banco del Chubut, dejándose constancia de ello en el mismo acto administrativo que prevea la imputación de los fondos y para su respectiva distribución según a la formativa en vigor.

3.6. El sistema de imputación de fondos se hará conforme a lo establecido en la Ley III N° 22 (antes Ley N° 4492).

3.7. En el hipotético caso que se realice un cobro por vía extrajudicial, además de los gastos que pudieran haber sido ocasionados, a Fiscalía se compromete percibir de parte del deudor, hasta un cinco por ciento (5%) del monto total de la deuda, en concepto de honorarios.

CUARTA: PROHIBICIÓN.

Las partes dejan expresamente convenido que, en ningún supuesto, el Ministerio Público Fiscal abonará a la Fiscalía suma alguna en concepto de honorarios, correspondiendo el pago de sumas por dicho concepto a los condenados en costas ejecutados.

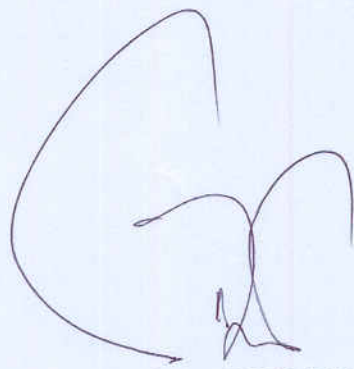
QUINTA: JURISDICCIÓN.

Para cualquier conflicto que con motivo del presente se suscite entre las partes, las mismas pactan la competencia de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Rawson.

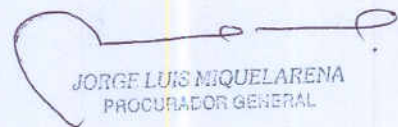
SEXTA: DURACION.

El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años y se renovará automáticamente por períodos iguales. Ambas partes podrán dejarlo sin efecto mediante aviso previo de tres (3) meses.

Firmados dos (2) ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, en Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 12 días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.



Dr. DIEGO MARTINEZ ZAPATA
FISCAL DE ESTADO



JORGE LUIS MIQUELARENA
PROCURADOR GENERAL